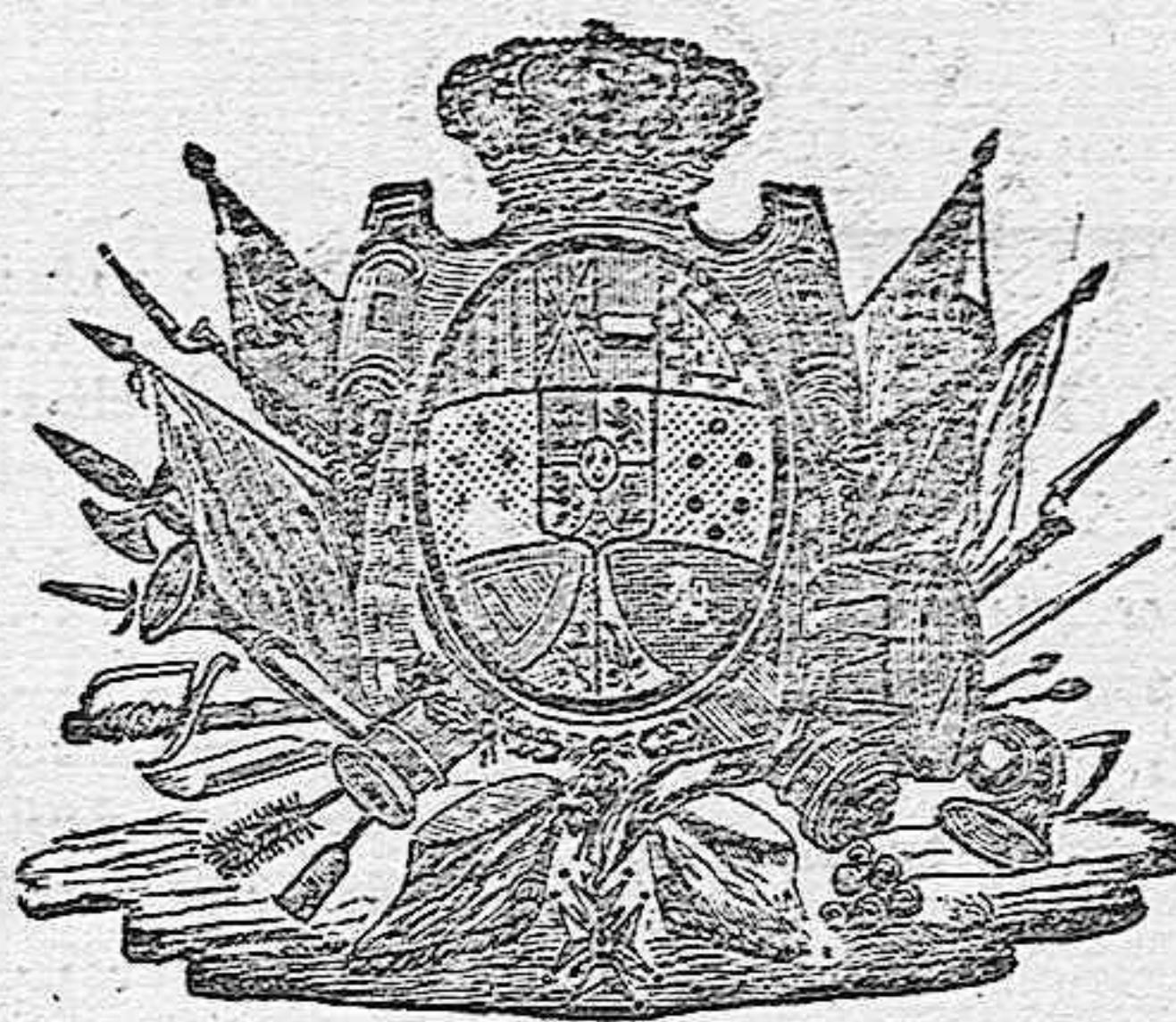


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion franceses de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 28 de Octubre de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO PÓLITICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja á dirigido á este Gobierno político un oficio, participando que en el Escorial de abajo han sido hallados dos caballos de marca, herrados de los cuatro remos, bien tratados, uno castaño oscuro, con hierro en la llana derecha en esta forma Z, con lunares blancos en los costillares; otro bayo oscuro con el hierro V S, un poco rozado de los belfos, y muy sudados, que segun sus trazas todas parecen pertenecer á militares. En su consecuencia, prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procedan á la captura de cuantos sujetos aparezcan sospechosos y viajen sin pasaporte en toda regla, con arreglo á las disposiciones circuladas por este Gobierno político. Segovia 25 de Octubre de 1841.—Muñoz.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Llamamiento de profesores que desempeñen dos cátedras de química aplicada á las artes una, y otra de matemáticas, que se establecen en la ciudad de Segovia.

Convencido el Gefe político, Diputacion pro-

vincial y Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de lo útiles y aun necesarios que son los conocimientos auxiliares para la prosperidad de las artes y aun para producir adelantos positivos en las demás ciencias, han acordado establecer en la misma dos cátedras, una de matemáticas puras, con la dotacion de 4000 rs.; y otra de química aplicada á las artes con igual asignacion, y 2000 rs. mas para gastos de escritorio; no permitiendo la escasez de recursos con que se cuenta, dotarlas tan decorosamente como quisieran. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes acompañando los documentos ó certificaciones que acrediten su idoneidad, patriotismo y buenas costumbres, á la Junta de nobles artes; debiendo tener entendido que estará á cargo del primero explicar los dos años de matemáticas puras simultáneamente en uno, para lo que hará la explicacion del primero de ocho y media á diez de la mañana, y la del segundo de doce á dos de la tarde. El profesor de química dará sus lecciones de diez á doce de la mañana, cuyos cursos en el presente año deberán empezar el 19 de Noviembre próximo, concluyendo en fin de Julio siguiente, y en los años sucesivos será desde 1.^o de Octubre hasta fin de Junio.

Y habiendo profesores que se encarguen desde luego de la enseñanza de estas ciencias, interin se presentan quienes las desempeñen en propiedad, se abrirá la matrícula el 28 del presente mes. Los que deseen matricularse como discípulos lo verificarán en la referida escuela de Nobles Artes de esta ciudad. Para que llegue á noticia del público se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia. Segovia Octubre 26 de 1841.—Laureano María Muñoz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO de los 150169 rs. que se han señalado á esta Provincia por la riqueza industrial y de comercio, para completar la suma propuesta para la dotacion del Culto y Clero en la ley de 14 de Agosto último.

PUEBLOS.	Amillaramiento.	Rs. vn.	Cantidad que según es ta base cor responde á cada pueblo.	Rs. vn.	
Abades.....	24000	744		18000 553	
Adrada de Piron.....	1300	40		3670 114	
Adrados.....	5850	182		3870 120	
Aguilafuente.....	29350	910		1850 58	
Alameda de Sepúlveda.....	900	28		20000 621	
Alconada.....	360	11		10000 497	
Alconadilla.....	550	17		4000 124	
Aldea del Rey.....	10000	310		5350 166	
Aldealapeña.....	200	6		4000 124	
Aldealázaro.....	360	11		150000 4654	
Aldealcorvo.....	2550	80		150000 4654	
Aldealengua de Pedraza.....	6800	212		3350 104	
Aldealengua de Sta. María.....	740	24		27300 847	
Aldeanueva del Campanario.....	2950	92		2700 84	
Aldeanueva del Codonal.....	3350	104		Castillejo de Mesleon.....	6000 186
Aldeanueva del Monte.....	5100	158		Castrillo de Sepúlveda.....	2800 87
Aldeanueva de la Serrezuela.....	1450	45		Castro de Fuentidueña.....	2950 92
Aldeasoña.....	2950	92		Gastrojimeno.....	2800 87
Aldehorno.....	1450	45		Castroserna de abajo.....	1700 53
Aldehuela del Codonal.....	360	11		Castroserna de arriba.....	1700 53
Aldehuela de Pedrizas.....	2500	78		Castroserracín.....	2700 84
Aldeonsancho.....	2500	78		Cedillo de la Torre.....	4400 137
Aldeonte.....	2600	81		Cerezo de abajo.....	5300 165
Alquité.....	1300	40		Cerezo de arriba.....	10000 310
Anaya.....	1300	40		Chafie.....	8000 248
Añe.....	1800	56		Chatun.....	2900 90
Aragonenses.....	36700	1138		Cilleruelo.....	700 22
Arahuetes.....	1000	31		Cincoyillas.....	2000 62
Arcones y los barrios de Arconcillos, Castillejo, Huerta y Mata.....	8000	249		Ciruelos de Coca.....	3050 95
Arevalillo.....	2700	84		Ciruelos de Sepúlveda.....	2200 69
Armusia.....	11660	362		Cobos de Segovia.....	7050 219
Arroyo de Cuellar.....	5200	162		Cobos de Fuentidueña.....	3670 114
Aillon.....	36600	1135		Coca.....	18350 570
Balisa.....	2750	86		Cedorniz.....	4660 145
Baraona de Fresno.....	4000	124		Collado-hermoso.....	3300 103
Barbolla.....	3350	104		Condado de Castilnovo.....	9600 299
Basardilla.....	1300	41		Consuegra.....	2400 75
Becerril.....	2200	69		Cortos y Cabrerizos.....	600 19
Bercial.....	3500	109		Corral de Aillon.....	5300 165
Bercimuel.....	1350	42		Cozuelos.....	4400 137
Bernardos.....	203600	6373		Cubillo.....	2000 63
Bernuy de Coca.....	5350	166		Cuebas de Perobanco.....	3670 105
Bernuy de Porreros.....	12000	372		Cuellar y sus barrios.....	106000 3290
Boceguillas.....	13400	415		Cuesta y sus barrios.....	3350 105
Brieva.....	1500	47		Dehesa y Dehesa mayor.....	3500 110
Burgomilledo.....	900	28		Domingo García.....	5350 167
Caballar.....	4000	124		Donhierro y caserío de Botalhorno.....	4000 125
Cabañas y Ajejas.....	1200	37		Duraton.....	3000 94

Fuentemilanos y sus barrios.....	2950	92	Navafria	14500	451
Fuentemizarra.....	1100	35	Navalilla.....	6600	206
Fuentepelayo.....	73300	2276	Navalmanzano.....	13700	426
Fuentepiñel.....	4770	149	Navares de Ayuso.....	3250	102
Fuenterrebollo.....	13000	404	Navares de Enmedio.....	6200	194
Fuentes.....	1450	46	Navares de las Cuevas.....	2300	73
Fuentesálico.....	3670	115	Navas de Oro de Coca.....	10000	312
Fuentésoto.....	3670	115	Navas de Oro de Cuellar.....	4000	125
Fuentidueña.....	5000	156	Navas de Riofrio.....	2700	85
Gallegos.....	2700	85	Navas de San Antonio.....	29359	912
Garcillan.....	23600	733	Negredo.....	5350	166
Gemenuño.....	2350	74	Nieva.....	22500	700
Gomeznarro.....	1100	35	Ochando.....	1200	38
Gomezserracin.....	6000	188	Olmillo.....	1850	59
Grado.....	8000	250	Olmo y sus barrios.....	1500	48
Gragera.....	1350	43	Olombrada.....	13700	425
Guijasalvas.....	2300	73	Ontálvilia.....	13700	425
Higuera.....	2100	67	Onrubia.....	8000	250
Hinojosas.....	2300	73	Ontoria.....	2300	73
Hontanares.....	2300	73	Orejana y sus barrios.....	5750	180
Hoyuelos.....	3500	110	Ortigosa del Monte.....	2300	73
Huertos.....	4000	126	Ortigosa de Pestaño.....	2950	93
Ituero y Lama.....	3500	110	Otero-hefreros.....	36700	1140
Juarros de Voltoya.....	9350	291	Otones.....	900	29
Juarros de Riomoros.....	5350	167	Pajarejos.....	1600	51
Labajos.....	46700	1450	Pajares de Fresno.....	3350	105
Laguna de Contreras.....	5350	167	Pajares de Pedraza.....	500	16
Laguna Rodrigo.....	700	29	Palazuelos.....	2700	85
La Losa.....	4000	125	Paradinás.....	10550	329
Languilla.....	360	12	Parral de Villovela.....	750	24
Lastra de Cuellar.....	10550	329	Pasciales.....	700	23
Lastras del Pozo.....	6300	197	Pecharromán.....	300	10
Lastrilla.....	7700	240	Pedraza, Velilla y Rades.....	36700	1140
Lináres.....	1350	43	Pelayos.....	750	24
Losana.....	1850	60	Peñasrubias.....	750	24
Lovingos.....	2000	63	Perogordo.....	4400	138
Maderuelo.....	7350	230	Perorubio y Tanarro.....	5700	178
Madriguera.....	53350	1656	Percosillo.....	2000	63
Madrona.....	2950	93	Pinarejos.....	850	27
Mansilla.....	900	29	Pinarnegrillo.....	15350	478
Marazoleja.....	7700	240	Pinilla Ambroz.....	3500	110
Marazuela.....	11750	366	Pinillos de Polendos.....	750	24
Martin Miguel.....	5350	167	Pradales.....	3300	104
Martin Muñoz de Aillon.....	700	23	Pradena.....	13300	414
Martin Muñoz de la Dehesa.....	6860	215	Pradenilla.....	350	12
Martin Muñoz de las Posadas.....	28000	871	Puebla.....	1700	54
Marugan.....	4500	141	Rapariegos.....	4100	128
Matabuena, Matamala y Cañicosa.....	5700	178	Revenga.....	3350	105
Mata de Cuellar.....	2950	93	Rebollo.....	1700	54
Mata de Quintanar.....	900	29	Remondo.....	5700	178
Mazagatos.....	700	23	Requijada.....	700	23
Melque.....	6000	187	Riaguas de San Bartolomé.....	1100	35
Membibre.....	1350	43	Riahuelas.....	2700	84
Migueláñez.....	16000	496	Riaza.....	424000	13154
Miguel Ibañez.....	2950	93	Ribota.....	1100	35
Mcatejo de la Vega de Serrezuela.....	1500	48	Riofrio de Riaza.....	2700	84
Montejo de Arévalo.....	8500	265	Roda.....	6700	209
Monterrubio.....	3870	121	Sacramenia.....	6900	215
Montuenga.....	4900	153	Salceda.....	2000	63
Moral.....	2200	70	Szldaña.....	4000	127
Moraleja de Coca.....	9160	285	Samboal.....	4400	138
Moraleja de Cuellar.....	2350	74	Sanchonuño.....	5850	183
Mezoncillo.....	13400	417	San Cristóbal de Segovia.....	1850	59
Muñoveros.....	13400	417	San Cristóbal de Cuellar.....	3350	105
Muyo.....	1500	48	San Cristóbal de la Vega.....	6350	193
Muñopedro.....	6660	208	Sangarcía.....	180000	5586
Narros.....	2850	90	San Martín y Mudriau.....	5700	178
Nava de la Asuncion.....	22700	705	San Miguel de Bernuy.....	4400	138

San Miguel de Neguera.....	1000
San Pedro de Gaillos.....	3300
Santa María de Nieva.....	241000
Santa María de Riaza.....	1500
Santa Marta.....	2000
Santibáñez de Aillon.....	16700
Santiuste de Pedraza.....	6000
Santiuste de San Juan Bautista.....	26500
Sto. Domingo de Piron.....	3350
Santo Tomé del Puerto.....	3300
Santovenia.....	1200
Sauquillo.....	14300
Sebulcor.....	2700
Segovia.....	1000000
Sepúlveda.....	118000
Sequera de Fresno.....	6050
Serracín.....	4600
Siguero.....	4000
Sigueruelo.....	2250
Sonsoto.....	6600
Sotille.....	900
Sotosalvos.....	4000
Sotos de Sepúlveda.....	1800
San Ildefonso.....	16000
Tabanera del Monte.....	850
Tabanera la Luenga.....	3350
Tabladillo.....	9650
Tejares.....	360
Tenzuela.....	1100
Tiznereos.....	1100
Tolocirio.....	1350
Torreadrada.....	4150
Torrecaballeros y sus barrios.....	3660
Torrecilla del Pinar.....	6650
Torredondo.....	1100
Torreiglesias.....	3650
Torre Valde San Pedro.....	5750
Trescasas.....	6300
Turégano.....	48000
Turrubuelo.....	3650
Vaidevacas de Montejo.....	1100
Valdevacas y el Guijar.....	3000
Valdevarnés.....	1500
Valdeprados.....	1850
Valdesimonte.....	2350
Valseca.....	15300
Valtiendas.....	4660
Valverde.....	49600
Valvieja.....	8000
Valle de Tabladillo.....	8350
Vallelado.....	10000
Valleruela y la Matilla.....	53350
Valleruela de Sepúlveda.....	29350
Valles de Fuentidueña.....	550
Vegafría.....	3300
Veganzones.....	6400
Vegas de Matute.....	6700
Vellosillo.....	4350
Ventosilla y Tejadilla.....	1500
Villacorta.....	2600
Villacastín.....	87000
Villagonzalo.....	2950
Villalvilla de Montejo.....	1500
Villar de Sobrepeña.....	6700
Villaseca.....	2000
Villaverde de Montejo.....	360

Villaverde de Iscar y el caserío de Castrejon.....	31	18900	590
Villeguillo.....	104	4000	126
Villoslada.....	7480	4670	146
Villovela.....	47	1100	35
Urueñas.....	63	4350	137
Yanguas.....	520	6000	188
Zamarramala.....	187	70400	2186
Zarzuela del Monte.....	823	14500	454
Zarzuela del Pinar.....	105	8800	275
		4830480	150169

Segovia 18 de Octubre de 1841.—Nicolás Leonor Ballesteros.

Diputación provincial de Segovia.—Sesión de 29 de Octubre de 1841.—Se aprueba el anterior repartimiento; circúlese por el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, quienes procederán desde luego al reparto individual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 14 de Agosto último, asociados de un perito de cada una de las clases contribuyentes por riqueza industrial, comercial y científica nombrados pór los mismos, y seguidamente á la cobranza de las cuotas y demás que en dicha ley se les encarga; teniendo presentes las observaciones, que les hizo esta corporacion al circular el repartimiento de la riqueza territorial y pecuaria, muy particularmente la 3^a en que se les encarga, admitan como dinero en pago de esta contribución granos y legumbres secas á los precios corrientes, pero en cantidad que no exceda de la mitad del importe de la asignacion que corresponda al clero parroquial de cada pueblo respectivo segun dispone el artículo 12 de la citada ley.—Leonor, Srio.

Sociedad de Socorros mutuos de Jurisconsultos.—Comisión del distrito de Madrid.

En junta general de socios de este distrito, celebrada el dia 10 del corriente para nombrar la comisión propietaria del mismo que reemplazase á la interina, han sido elegidos para componerla los siguientes vocales:

- D. Felipe López Valdemoro, Presidente
- D. Antonio Cabanilles, consiliario primero.
- D. José María Fernández de la Hoz, consiliario segundo.
- D. Juan José de Aróstegui, depositario.
- D. José Eugenio Equisabal, interventor.
- D. José Sanz y Barea, Secretario.
- D. Francisco de Paula Villalobos, vice-srio.

La comisión quedó instalada definitivamente en sesión de dicho dia; y en su consecuencia los Señores Jurisconsultos del distrito que quisiesen ingresar en la sociedad, dirigirán sus solicitudes á la casa del secretario, calle de Atocha, n. 35, cuarto principal, con arreglo á lo que previenen los estatutos. Madrid 19 de Octubre de 1841.—Por acuerdo de la comisión, José Sanz y Barea, vocal Secretario.